



A partir del 1 de enero de 2024 los no residentes con inmuebles arrendados en España podrán presentar la declaración anualmente

La Orden Ministerial HAC/56/2024, de 25 de enero, establece modificaciones sustanciales en relación con las declaraciones de no residentes por los arrendamientos de inmuebles.

Hasta la publicación de esta Orden, los no residentes con inmuebles alquilados en España, debían presentar, en los casos en que el resultado fuera a ingresar, una declaración por inmueble con periodicidad trimestral.

A partir del 1 de enero de 2024, se establece la posibilidad de agrupar anualmente los rendimientos derivados del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles, en los supuestos en los que el resultado sea a ingresar.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

	Antes del 1/01/2024	Después del 1/01/2024
Resultado a ingresar	<p>No existía la posibilidad de agrupación anual. Se tenía que presentar una declaración por inmueble.</p> <p>Los residentes en la UE podían compensar ingresos menos gastos únicamente del trimestre.</p> <p>Se tenía que presentar la declaración trimestralmente.</p> <p>Plazo de presentación: Trimestral (20 primeros días de abril, julio, octubre y enero para las rentas cuya fecha de devengo sería el trimestre anterior)</p>	<p>Se puede agrupar anualmente.</p> <p>Se sigue teniendo que presentar una declaración por inmueble.</p> <p>Los residentes en la UE pueden compensar ingresos menos gastos anuales.</p> <p>Existe la posibilidad de presentar las declaraciones mensuales con plazo de presentación trimestral o anualmente.</p> <p>Plazo de presentación: Trimestral o anual (1-20 de enero).</p>
Cuota cero	<p>Agrupación anual. Plazo de presentación: 1-20 de enero</p>	<p>Agrupación anual. Plazo de presentación: 1-20 de enero</p>
Resultado a devolver	<p>Agrupación anual. Plazo de presentación: 4 años</p>	<p>Agrupación anual. Plazo de presentación: 4 años</p>

Adjuntamos un link a la nueva orden: [Consulta](#)

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.